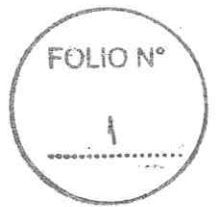




DEFENSOR DEL PUEBLO
DE LA NACION
REPUBLICA ARGENTINA

00098/17



BUENOS AIRES, 19 SEP 2017

VISTO, la actuación 4218/17, caratulada: [REDACTED],
sobre demora en el trámite del DNI" y,

CONSIDERANDO:

Que, el día 19 de mayo de 2017, se presentó la Sra. [REDACTED]
[REDACTED] solicitando la intervención de esta Institución atento la demora en la
entrega de su D.N.I. N° [REDACTED].

Que, manifiesta haber iniciado el trámite para su renovación en
cuatro oportunidades, desconociendo los motivos por los cuales no se hacía
efectiva la entrega del mismo, siendo la última vez en el año 2016 en la Unidad de
Gestión Comunitaria 3, El Palomar, Municipio de Morón, Provincia de Buenos
Aires.

Que, realizó diversos reclamos personales, informándole el Registro
Civil que su trámite se encontraba en el Área de Jurídicos del RENAPER a los
efectos de regularizar su situación identificatoria, encontrándose al 24 de
septiembre de 2015 en estado de prueba.

Que, atento a los datos suministrados por la interesada se cursó
requisitoria a dicho Organismo a fin de que informe el estado del Expediente RNP
N° 2780/2010.

Que, producto de gestiones oficiosas realizadas por esta Institución,
informaron que el mismo se encontraba a la espera del informe sobre la matrícula.

Que, con posterioridad se formularon nuevos requerimientos a la
Dirección de Actuaciones Judiciales, Proyectos y Relatoría Jurídica del RENAPER
para conocer el avance del expediente citado y los motivos a los que obedecía la
demora en resolver.

Que, recientemente se recibió información de dicha Dirección,
indicando que el expediente RNP N° 2780/2010 continuaba en trámite.



DEFENSOR DEL PUEBLO
DE LA NACION
REPUBLICA ARGENTINA

Que, el derecho a la identidad es un derecho fundamental de todo ser humano, y es indispensable para poder beneficiarse de los demás derechos fundamentales.

Que, encuentra su reconocimiento expreso en la Carta Magna a través del art. 75 inc. 22 con la incorporación con jerarquía constitucional de distintos Tratados Internacionales de Derechos Humanos, tales como la Convención de los Derechos del Niño (art. 7 y 8), Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos (art. 24), Declaración Universal de Derechos Humanos (art. 15) y Convención Americana sobre los Derechos Humanos (art. 3, 18 y 20).

Que, este derecho consiste en el reconocimiento jurídico y social de una persona como sujeto de derechos y responsabilidades y, a su vez, le otorga pertenencia a un Estado, un territorio, una sociedad y una familia, condición necesaria para preservar la dignidad de las personas.

Que, el Estado tiene el deber de asegurar los medios necesarios para contar con una identidad particular y su constatación con carácter oficial, así como proveer los mecanismos institucionales y normativos para ello.

Que, atento al tiempo transcurrido desde que se inició el trámite de solicitud de DNI y la demora en resolver el expediente RNP N° 2780/2010, donde aún no ha recaído Resolución que ponga fin a la incertidumbre de identidad de la solicitante, sumado a los diversos perjuicios que conlleva la falta de documentación, es menester formular una exhortación al REGISTRO NACIONAL DE LAS PERSONAS.

Que, la presente se dicta de conformidad con lo establecido por el artículo 86 de la Constitución Nacional y el 28 de la ley 24.284, modificada por la Ley 24.379, la autorización conferida por los señores Presidentes de los bloques mayoritarios del H. Congreso de la Nación, como de la Comisión Bicameral Permanente de la Defensoría del Pueblo, ratificada por su Resolución N° 1/2014, del 23 de abril de 2014, y la nota de fecha 25 de agosto de 2015 del Sr. Presidente de la Comisión Bicameral Permanente de la Defensoría del Pueblo,



DEFENSOR DEL PUEBLO
DE LA NACION
REPUBLICA ARGENTINA

que ratifica las mismas facultades y atribuciones otorgadas al Secretario General en la persona del Subsecretario, para el supuesto de licencia o ausencia del primero.

Por ello,

EL SUBSECRETARIO GENERAL DEL
DEFENSOR DEL PUEBLO DE LA NACION

RESUELVE:

ARTICULO 1°.- EXHORTAR al REGISTRO NACIONAL DE LAS PERSONAS a fin de que arbitre los medios necesarios para resolver, en la inmediatez, el Expediente RNP N° 2780/2010 de la ciudadana [REDACTED] a fin de que pueda acceder a su documento nacional de identidad.

ARTÍCULO 2°.- Regístrese, notifíquese en los términos del artículo 28 de la ley N° 24.284, publíquese y resérvese.

RESOLUCION N° 00098 / 17


Dr. JUAN JOSÉ BÓCCEL
SUBSECRETARIO GENERAL
DEFENSOR DEL PUEBLO
DE LA NACION